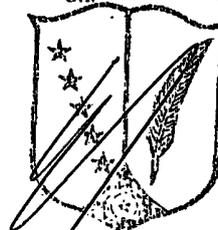




NOTARIA  
QUINTA

# DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria Sta



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

## CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

### "RESUMIN SOCIEDAD ANONIMA"

QUE OTORGAN:

SRA. ANGELA MARIA DE LOURDES ESPINOSA MONTALVO.

SRA. CECILIA MOLINA ANDRADE.

CAPITAL: S/.20'000.000,00

\*\*\*\*\* Di 5 copias \*\*\*\*\* SA.- \*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, ~~MARTES (3) tres de agosto de mil novecientos~~ ~~noventa y nueve~~, ante mi doctor Humberto Navas Dávila, Notario

del Cantón Quito, comparecen: Las señoras: Angela Maria de Lourdes Espinosa Montalvo, casada, y Cecilia Molina Andrade, casada,

cada una por sus propios y personales derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de

la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO.- Sirvase incorporar en el protocolo a su cargo, la escritura de la que conste el contrato de constitución simultánea de la compañía "RESUMIN SOCIEDAD ANONIMA", contenida en las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las señoras: Angela Maria de Lourdes Espinosa Montalvo y Cecilia Molina Andrade, ecuatorianas, casadas, plenamente capaces para contratar y con domicilio en la ciudad de Quito.- SEGUNDA.- FUNDACION.- Las

1 comparecientes declaran su voluntad de fundar, como en efecto lo  
2 hacen, una sociedad anónima con la denominación de "RESUMIN SOCIEDAD  
3 ANONIMA".- TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO.- ~~VENUTA~~  
4 ~~ACCION~~ Y DOMICILIO.- La compañía se denominará ~~"RESUMIN SOCIEDAD~~  
5 ANONIMA".- ~~El~~ domicilio principal de la compañía será la ciudad de  
6 ~~Quito~~, pero podrá establecer sucursales, oficina o agencias en otros  
7 lugares del país o del exterior.- ARTICULO SEGUNDO.- ~~DURACION~~- El  
8 plazo de duración de la compañía será de ~~cincuenta años~~, contados a  
9 partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro  
10 Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido, de conformidad  
11 con la Ley. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se  
12 ~~dedicará a la importación, venta, distribución, comercialización y~~  
13 ~~exportación de materia prima, productos semielaborados y terminados,~~  
14 ~~maquinaria, partes y repuestos para la industria, el comercio y la~~  
15 ~~agricultura;~~ a la importación, venta y arrendamiento de toda clase  
16 de vehículos; a la comisión mercantil y representaciones de firmas  
17 nacionales y extranjeras.- La compañía podrá además formar  
18 asociaciones con empresas nacionales o extranjeras, suscribir  
19 acciones, participaciones o derechos en compañías o empresas nuevas  
20 o existentes y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen  
21 con su objeto social. ARTICULO CUARTO.- ~~CAPITAL SOCIAL~~: El capital  
22 social de la compañía asciende a la suma de ~~VEINTE MILLONES DE~~  
23 ~~SUCRES (S/. 20.000.000) dividido en veinte mil acciones ordinarias y~~  
24 ~~nominativas de un mil sucres de valor cada una, numeradas del cero~~  
25 ~~cero cero cero uno 00001 al veinte mil 20.000 inclusive.~~ ARTICULO  
26 QUINTO.- TITULOS DE ACCION.- Las acciones son nominativas y  
27 ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el  
28 Presidente y por el Gerente General de la Compañía. Cada



NOTARIA  
QUINTA

Notaría 5ta



## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas Davila  
Quito.- Ecuador

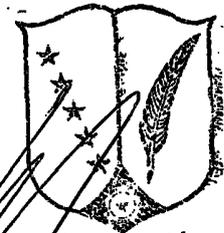
1 título puede contener una o más acciones y se expedirán con los  
 2 requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir en  
 3 el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; en el que se  
 4 anotarán también las sucesivas transferencias, constitución de  
 5 derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al  
 6 derecho sobre las acciones. **ARTICULO SEXTO.- PROPIEDAD DE LAS**  
 7 **ACCIONES.-** La sociedad considerará propietario de las acciones a  
 8 quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y  
 9 Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción  
 10 nombrarán un apoderado o en su falta a un administrador común; y si  
 11 no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez, a  
 12 petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán  
 13 solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se  
 14 deriven de la condición de accionista. **ARTICULO SEPTIMO.- DERECHOS**  
 15 **DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen derecho a negociar  
 16 libremente sus acciones, sin sujetarse a limitación alguna; pueden  
 17 así mismo, concurrir a las Juntas Generales personalmente o por  
 18 medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer  
 19 los demás derechos establecidos en los presentes estatutos y en la  
 20 Ley de Compañías. Los accionistas sólo responden a las obligaciones  
 21 sociales hasta el monto de sus acciones. **ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO Y**  
 22 **DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los aumentos o disminuciones del  
 23 capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y  
 24 mayoría establecidos en la Ley de Compañías y en los presentes  
 25 estatutos. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán  
 26 derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones para  
 27 suscribir dicho aumento. **ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y**  
 28 **ADMINISTRACION.-** La Junta General de Accionistas, legalmente

1 constituida es el órgano supremo de la sociedad. La compañía será  
2 administrada por el ~~Presidente y el Gerente General~~. **ARTICULO**  
3 **DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.- INTEGRACION Y DECISION.-** La Junta  
4 General de Accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos  
5 relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que  
6 juzgue convenientes en defensa de la compañía. Las resoluciones,  
7 acuerdos y decisiones obligan a todos los accionistas, aunque no  
8 hubieren concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su  
9 voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación o apelación  
10 establecidos en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los  
11 requisitos de ella. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS JUNTAS**  
12 **GENERALES.-** Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y  
13 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la  
14 compañía, salvo lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la  
15 Ley de Compañías. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo  
16 menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la  
17 finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar  
18 cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y seis  
19 de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto  
20 puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales  
21 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar  
22 los asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO**  
23 **SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.-** Sean Ordinarias o Extraordinarias, las  
24 Juntas Generales de Accionistas serán convocados por medio de la  
25  ~~prensa~~, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de  
26 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ~~ocho~~  
27  ~~días~~ de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. La  
28 convocatoria indicará el lugar, fecha, día hora y objeto de la



NOTARIA  
QUINTA

Notaria 5ta



## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Humberto Navas Davila  
Quito - Ecuador

1 reunión. Si la Junta General no ~~pudiere reunirse~~  
2 convocatoria por no haber concurrido a ella por lo menos el  
3 cincuenta y uno por ciento del capital pagado se procederá a una  
4 segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no  
5 podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada  
6 para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta y se  
7 constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes  
8 asunto este que se expresará en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO**  
9 **TERCERO.- AUMENTO ESPECIAL.-** Para que la Junta General de Accionistas  
10 pueda acordar válidamente el aumento y disminución del capital  
11 social, la transformación, fusión, la disolución anticipada de la  
12 compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación, la  
13 convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos  
14 Sociales, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, por lo  
15 menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado en  
16 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte  
17 de dicho capital y, en tercera convocatoria que no podrá demorar más  
18 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada por la primera  
19 reunión ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la  
20 representación del capital que ostenten los concurrentes a la misma.  
21 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto  
22 en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán  
23 convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y  
24 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
25 siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y  
26 los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y  
27 los puntos a tratarse. Todos los concurrentes deberán suscribir el  
28 acta respectiva bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de

1 los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre  
2 los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO**  
3 **DECIMO QUINTO.- ~~VOTACION.~~** Salvo lo dispuesto en la Ley de  
4 Compañías y en los presentes estatutos, las decisiones de la Junta  
5 General serán tomadas con una mayoría de votos que represente, por  
6 lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado  
7 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se  
8 sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCION Y ACTAS.-** a)  
9 La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia  
10 por quien designe la Junta para el efecto; b) El Presidente de la  
11 Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo lo  
12 dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías;  
13  De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los  
14 documentos previstos en la Ley y Reglamentos respectivos;  Actuará  
15 como Secretario de la Junta el Gerente General y en su ausencia la  
16 persona que designe la Junta. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES**  
17 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Corresponde a la Junta General  
18 de Accionistas: a) ~~Nombrar y remover al Presidente, Gerente General,~~  
19 ~~a los Comisarios y Liquidadores principales y~~ suplentes de la  
20 compañía y fijar sus remuneraciones; b)  Conocer y aprobar los  
21 balances, cuentas e informes de los administradores y comisarios,  
22 debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los  
23 intereses de la compañía; c)  Autorizar la amortización de las  
24 acciones; d)  Resolver sobre la fusión, transformación y liquidación  
25 de la compañía; e)  Aprobar la distribución de las utilidades previo  
26 el conocimiento del Informe del Gerente General; f)  Resolver el  
27 aumento o disminución del plazo de duración de la compañía; g)  
28 Disponer cualquier reforma al contrato social;  Determinar el



NOTARIA  
QUINTA

SFP

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Calle - Ecuador

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 procedimiento para la liquidación de la compañía; el mismo  
 2 deberá sujetarse a la Ley y Reglamento respectivo; ~~l)~~ Autorizar la  
 3 venta de activos fijos, la prenda o hipoteca de los mismos, así como  
 4 las acciones o participaciones que haya adquirido la compañía; ~~j)~~  
 5 Autorizar previamente la suscripción de convenios, acciones o  
 6 participaciones en compañías nuevas o existentes nacionales y  
 7 extranjeras y, k) Las demás que se contengan en la Ley o en estos  
 8 estatutos. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ~~COMISARIOS.~~** La Junta General de  
 9 Accionistas elegirá dos comisarios: uno principal y uno suplente  
 10 para un periodo de ~~un año;~~ tendrán los deberes, atribuciones y  
 11 responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que  
 12 fije la Junta General. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPRESENTACION LEGAL**  
 13 **DE LA SOCIEDAD.-** La ~~representación legal~~ de la compañía, tanto  
 14 judicial como extrajudicial corresponde al ~~Gerente General,~~ y en  
 15 caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal  
 16 corresponderá al Presidente. **ARTICULO VIGESIMO.- DEBERES Y**  
 17 **OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.- ~~DEL PRESIDENTE.~~** El Presidente  
 18 tendrá las atribuciones establecidas en la Ley y en los estatutos.  
 19 Durará ~~tres años~~ en sus funciones y podrá ser indefinidamente  
 20 reelegido pudiendo ser accionista o no de la compañía.- Corresponde  
 21 al Presidente: ~~a)~~ Presidir las sesiones de Junta General de  
 22 accionistas; ~~b)~~ Autorizar con su firma los títulos de acciones,  
 23 certificados provisionales y las Actas de Junta General, cuando las  
 24 haya presidido; ~~c)~~ Suscribir conjuntamente con el Gerente General  
 25 obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la compañía; ~~d)~~  
 26 Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y atribuciones  
 27 en caso de falta, ausencia o impedimento de éste. **ARTICULO VIGESIMO**  
 28 **PRIMERO.- DEL ~~GERENTE GENERAL.~~ DEBERES, OBLIGACIONES Y**

1 **ATRIBUCIONES.**- Para ser Gerente General no se requiere ser  
2 accionista de la compañía. Durará ~~tres años~~ en sus funciones y podrá  
3 ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y  
4 atribuciones son los que le otorgan la Ley y los estatutos; de  
5 manera especial le corresponde lo siguiente: a) Representar, legal,  
6 judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Administrar los  
7 negocios de la compañía con las limitaciones de estos estatutos; c)  
8 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, los presentes  
9 estatutos y los reglamentos que dictare la Junta General de  
10 Accionistas; d) Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales; e)  
11 Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes  
12 generales previa autorización de la Junta General de Accionistas; f)  
13 Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la  
14 compañía y fijar sus remuneraciones; g) Controlar bajo su personal  
15 responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar  
16 los bienes, enseres, inventarios y maquinaria de la compañía; h) Las  
17 demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos. **ARTICULO**  
18 **VIGESIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio económico de  
19 la compañía comprende el período entre el primero de enero y el  
20 treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**  
21 **UTILIDADES.**- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se  
22 distribuirán en la forma que determine la Junta General y de  
23 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Igualmente la  
24 sociedad formará el fondo de reserva legal, y cuando así lo decida  
25 la Junta General, las reservas facultativas. **ARTICULO VIGESIMO**  
26 **CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La compañía se disolverá por  
27 las causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de  
28 liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá



NOTARIA  
QUINTA

Notaria 5ta



# DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.  
Ecuador

1 las funciones de liquidador principal el Gerente General y como  
 2 suplente actuará el Presidente; más de haber oposición a ~~este~~ Ecuador  
 3 Junta General nombrará uno o más liquidadores principales y  
 4 suplentes y señalará sus atribuciones y deberes. CUARTA.- DEL  
 5 CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA.- SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO DE  
 6 CAPITAL.- CUADRO DE INTEGRACION.- Los otorgantes fundadores  
 7 manifiestan que constituyen la Compañia con un capital social de  
 8 VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/.20.000.000), el mismo que se halla  
 9 íntegramente suscrito y pagado en la proporción constante del  
 10 siguiente cuadro:.....

11 ACCIONISTA	CAPITAL	PAGADO	SALDO	NUMERO DE
	SUSCRITO	NUMERARIO		ACCIONES
13 Angela Ma. de Lourdes				
14 Espinosa Montalvo	19.999.000	4.999.750	14.999.250	19.999
15 Cecilia Molina Andrade	1.000	250	750	1
16 TOTAL:	S/.20.000.000	5.000.000	15.000.000	20.000

17 El capital suscrito en ~~numeraio~~ ha sido depositado en la Cuenta de  
 18 Integración de Capital, en las proporciones constantes del cuadro  
 19 anterior, conforme consta del certificado que se incorpora. El  
 20 saldo del capital suscrito se pagará en el plazo previsto en la  
 21 Ley.- QUINTA.- Cualesquiera de los fundadores o el Doctor Ernesto  
 22 Andrade Veloz, quedan autorizados para realizar todas las gestiones  
 23 legales necesarias tendientes al perfeccionamiento de la presente  
 24 constitución y para que convoquen o instalen la primera Junta  
 25 General de Accionistas que necesariamente designará administradores  
 26 y comisarios.- Usted señor Notario anteponga y agregue lo que fuere  
 27 de estilo." ~~firmado) Doctor Ernesto Andrade Veloz, Abogado con~~  
 28 matrícula profesional número mil doscientos sesenta y uno del

1 Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta la misma que  
2 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su  
3 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y  
4 leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a las  
5 comparecientes, éstas se ratifican y firman conmigo en unidad de  
6 acto de todo lo cual doy fe.-

7  
8  
9  
10

11 *Angela Faio de Forteser*  
12 SRA. ANGELA MARIA DE LOURDES ESPINOSA MONTALVO.  
13 C.C. 050069291-8.

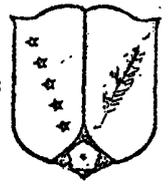
14  
15  
16

17 *Cecilia Molina Andrade*  
18 SRA. CECILIA MOLINA ANDRADE.  
19 C.C. 170339095-3.

20  
21

22  
23 *Humberto Navas Davila*  
24 *Humberto Navas Davila*  
25 NOTARIO QUINTO  
26 QUITO.  
27  
28

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D  
Quito - Ecuador



SEP 00

# CERTIFICACION



Hemos recibido de:  
ANGELA MARIA DE LOURDES ESPINOSA MONTALVO  
CECILIA MOLINA ANDRADE

total 5,000,000.00

SON: CINCO MILLONES DE SURES

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

RESUMIN S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 22  
el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente

  
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.  
FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 29 DE JULIO DE 1999  
FECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

**CIUDADANIA** No. **050069291-8**

CEDULA DE **ESPINOSA HONTALVO ANGELA MARIA DE LOURDES**

NOMBRES Y APELLIDOS **ANGELA MARIA DE LOURDES ESPINOSA HONTALVO**

FECHA DE NACIMIENTO **02/07/1956**

LUGAR DE NACIMIENTO **COTOPAXI/ CATACORA**

REG. CIVIL **56**

LUGAR DE EMISION **LA MATRIZ**

*Angela Maria de L. Hortensen*  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E434312442

NOMBRE **CASADO ALFRED HORTENSEN LUND**

GRADO **SECUNDARIA SECRETARIA**

PARTE **CARLOS ESPINOSA**

CONDOMINIO **PANNY HORTENSEN**

FECHA DE NACIMIENTO **CATACORA 21/05/78**

FECHA DE EMISION **21/05/2010**

NUMERO **0052994**

*[Firma]*  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 31. MAYO 1998

NUMERO **0125-250** No. de CEDULA **050069291-8**

**ESPINOSA HONTALVO ANGELA MARIA**

**PICHINCHA QUITO**

**CHAUPICRUZ**

*[Firma]*  
 TEE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE SANCION

1703390955

PICHINCHA  
 GENERAL CAZAR

SECRETARIO

Notaría 5ta.

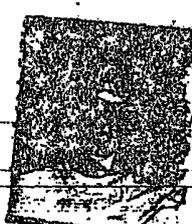


Luis Humberto Navas D.  
 Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CECILIA MOLINA ANDRADE  
 29 de MAYO DE 1952  
 QUITO PICHINCHA  
 2 de 548 3439  
 QUITO PICHINCHA 1952

703390955



*Hecho de*  
*Hecho de*

ECUATORIANA V4343-73242

C/C RAUF THORO CARLSEN PALERAG  
 SUPERIOR ESTUDIANTE

HUGO MOLINA  
 MARLA ANDRADE  
 QUITO 29 de NOVIEMBRE 1984

29 de NOVIEMBRE DE 1984 D.V.

0821429



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCION DE COMPANIA, firmada y sellada en Quito a, cinco de agosto de mil novecientos noventa y nueve.-

Notaría 5ta

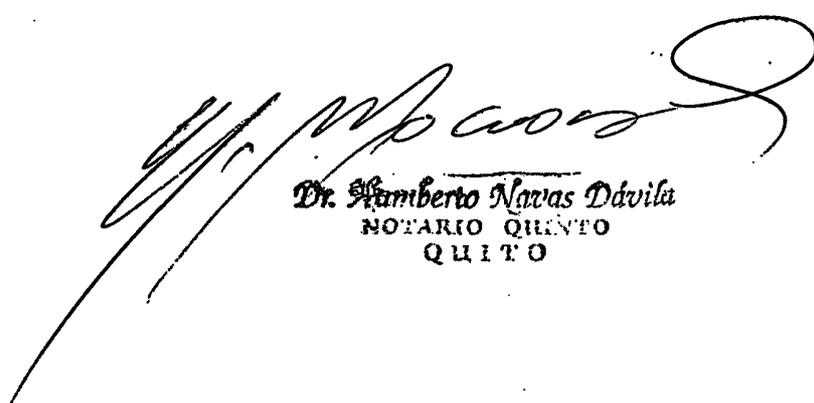


Luis Humberto Navas D.  
 Quito - Ecuador

*Luis Humberto Navas Dávila*  
 Dr. Humberto Navas Dávila  
 NOTARIO QUINTO  
 QUITO

RA-

ZON: Al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía RESUMIN SOCIEDAD ANONIMA, celebrada en la Notaría Quinta ante mí, con fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y nueve, tomé nota de la Resolución No.99.1.1.1.2003 de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve, mediante la cual el Intendente Jurídico de la Oficina matriz de la Superintendencia de Compañías, Doctor Oswaldo Rojas H., aprueba la Constitución de la presente compañía.- Quito, a veinte y cuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve.-



**Dr. Humberto Navas Dávila**  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

**Notaría 5ta**



**Luis Humberto Navas D.**  
Quito - Ecuador

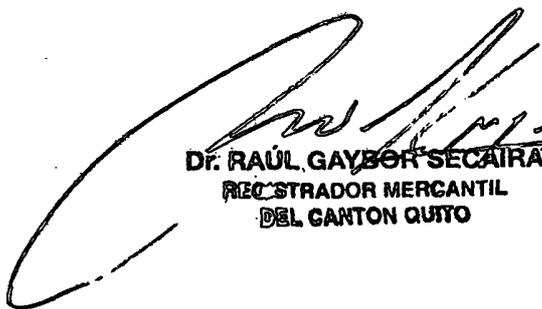


SFP

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

**ZON:** En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL TRES, DEL SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, DE 18 DE AGOSTO DE 1999, bajo el número 2002 del Registro Mercantil, tomo 130. Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " RESUMIN S.A.", otorgada el tres de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA.- Se da a así cumplimiento a lo establecido en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 015851.- Quito, a veinte y cinco de agosto de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-



  
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

